



Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0006-2018-MPD/A

San José de Sisa, 09 de Mayo de 2018

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

VISTO: el Informe N° 035-2018-GPP/MPD, de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, por medio del cual recomiendan al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Año 2019, Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de El Dorado.

El Concejo Provincial de El Dorado en Sesión Ordinaria N° 009 de fecha 04 de mayo del año 2018.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680- Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el primer párrafo del Artículo 53° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación; la Décimo Sexta Disposición Complementaria, señala que las Municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.

Que los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y sus modificatorias, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, la Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes;





Municipalidad Provincial de "El Dorado" *"Un Dorado que crece"*

Que, la Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, en sus artículos 2° y 3°, establecen los derechos de participación y control de los ciudadanos en el ámbito de los gobiernos municipales;

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6 inc. a), que los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados" que enmarca un nuevo enfoque de gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA PROVINCIA DE EL DORADO PARA EL AÑO FISCAL 2019

ARTÍCULO 1°.- APRUEBÉSE el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del Año Fiscal 2019, en la provincia de El Dorado, que consta de cuatro Títulos, seis Capítulos, Veintitrés artículos y cinco Disposiciones Complementarias y Finales, que son parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web de la Municipalidad provincial de El Dorado: www.eldorado.gob.pe y medios de comunicación local.

ARTÍCULO 2°.- CONVOCASE; a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo año 2019. basado en resultados de la Municipalidad Provincial de El Dorado.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGASE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal y Jefe de la Unidad de Imagen Institucional, Comunicación y Protocolo.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

